



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda que para dar certeza a la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, considerará las asignaciones finales aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que sea aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** *Que conforme lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, entrará a ejercer su encargo a partir del Primero de Diciembre de 2018.*

**Segundo.** *Que conforme a las obligaciones Constitucionales y Legales de los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, le corresponde la de presentar los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.*

*El Presupuesto de Egresos de la Federación, es uno de los documentos más importantes de política pública, que tiene como objeto establecer el monto y destino de los recursos públicos destinados para el funcionamiento de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; transferencias a las entidades federativas y*



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

municipios. Así como aquellos que son orientados para la operación y funcionamiento de los Organismos autónomos.

**Tercero.** Que el artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio de 2004, aplicable a las Facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, dispone:

**“El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación....**

**Cuando inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.”**

**Cuarto.** Que el artículo 91 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que el Gobernador del Estado, deberá presentar al Congreso del Estado, **en la primera quincena de octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.**

**Quinto.** Que el artículo 53 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero, señala que:

**“La iniciativa que contenga el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente, deberá presentarse para su análisis y aprobación, el 15 de octubre de cada año. El Congreso aprobará el Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 15 de diciembre de cada año.”**

**Sexto.** Que como puede desprenderse de los artículos Constitucionales antes señalados existen amplias diferencias temporales de presentación de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos federal y estatal.



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

*Como es de conocimiento los ingresos del Estado de Guerrero y su correspondiente distribución en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para la operación y ejecución de acciones, programas y gasto de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, dependencias y organismos de la entidad, provienen en una proporción de 3 centavos por 97 centavos de la Federación.*

***Séptimo.** Que atento a lo anterior, y con el objeto de que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, no se vea desfasado respecto de lo que contemple el Presupuesto de Egresos de la Federación, es importante que este Poder Legislativo en la aprobación de dichos instrumentos fiscales, considere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que sea aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

***Octavo.-** Que no obstante que la ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal, establece como fecha límite para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado al 31 de diciembre, debe considerarse lo que al efecto dispone, como norma suprema **nuestra Constitución Política local en su artículo 62 fracción II, que sustenta la esencia del presente Acuerdo**, en el sentido que existe la opción de que, en caso de no aprobarse al 31 de diciembre el Presupuesto de Egresos del Estado, **puede sancionarse en plazo perentorio**, para hacer las adecuaciones pertinentes en sintonía con la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*Que las diputadas y los diputados que integramos la Sexagésima Segunda Legislatura, habremos de estar a la altura de las circunstancias, para estar en condiciones de analizar, discutir y aprobar las adecuaciones que correspondan en su caso, sobre bases ciertas, conforme a las asignaciones finales aprobadas en el Presupuesto Federal en favor de nuestro Estado, por lo que asumimos el compromiso de cumplir antes del 31 de diciembre, con la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda que para dar certeza a la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, considerará **las asignaciones finales aprobadas** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que sea aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.



**PODER LEGISLATIVO**  
**GUERRERO**

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal de internet del Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA QUE PARA DAR CERTEZA A LA LEY DE INGRESOS Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONSIDERARÁ LAS ASIGNACIONES FINALES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SEA APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.)